GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA MAD EXPEDIENTE 4581547

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 066 -2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 25 ABR 2019

VISTO:

El Oficio N° 456-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 495-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 97-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 012-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-LMVP, Carta N° 080-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, Oficio N° 03-2019/T/LL/CVP, Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2018, se suscribió el **Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR,** derivado de la Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ; entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA,** siendo su Representante Legal Común Sr. Miguel Ángel Vivanco Reyes, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca"**; por un monto de **Cuatro Millones Ciento Trece Mil Cuatrocientos Quince con 45/100 Soles – (S/. 4´113,415.45),** con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180)** días calendario;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional de Asesoría Jurídica CAJAMARCA

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de **fecha 26 de diciembre de 2018**, el Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 104-2018-GR.CAJ/GRI, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA,** procedieron a dar su conformidad y a recepcionar los trabajos de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca",** dejando constancia que la recepción de obra, no exime al contratista de la responsabilidad posterior de encontrarse trabajos que hubiesen sido ejecutados defectuosamente, con diversidades o vicios ocultos, en dicha estructura, sin perjuicio de la aplicación de lo normado en cuanto a las responsabilidades referidas a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Código Civil y Contrato de obra respectivamente. Así mismo la Empresa Contratista se responsabiliza de la calidad de la obra ofrecida, en mérito a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado – Le N° 30225 referidas a obras públicas.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL V° B° Gerencia Reg Infraestructura CAJAMARCA

Que, mediante **Oficio N° 03-2019/T/LL/CVP**, de **25 de diciembre de 2018**, **Exp. MAD N° 4459767**, la empresa **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, a través de su Representante Legal Común Sr. Miguel Ángel Vivanco Reyes, presenta ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, con atención a la Inspectora de Obra Ing. Doris Jiménez Sánchez; el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra; de cuya Liquidación dicha Empresa señala que

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº066 -2019-GR.CAJ/GRI

el Costo Real de Obra, asciende a **S/. 4´237,887.50 Soles** y como saldo a favor de la Entidad la suma de **S/. 882.52 soles**.

Que, mediante Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, de fecha 07 de marzo de 2019, la Inspectora de Obra Ing. Doris Jiménez Sánchez; informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que ha procedido a la revisión de la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA;** concluyendo: *"La liquidación de la Obra:* **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca",** *presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, según resumen de Liquidación de Contrato de Obra, asciende a un monto de S/. 4´237,887.50 Soles, con un saldo a favor de la Entidad de S/. 882.52 Soles".*

Que, mediante Informe N° 012-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-LMVP, de fecha 15 de abril de 2019; la C.P.C Lily Magdaly Vásquez Paredes; informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el estado situacional de la ejecución financiera al Contrato de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca";** de cuyo informe se desprende el siguiente detalle:

- "Con fecha 16 de enero de 2018, se suscribe el Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, integrado por Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines S.R.L, Empresa Constructora L& M S.R.L e Inversiones MNASSI S.A.C con RUC N° 20481908800, por un monto de S/. 4´113,415.45 Soles (Cuatro Millones Ciento Trece Mil Cuatrocientos Quince con 45/100 Soles), cuyo objeto es la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca".**
- La ejecución financiera del contrato de ejecución de obra, realizado al contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, asciende a S/. 4´238,770.01 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta con 01/100 Soles), según detalle siguiente:
- **PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA** **S/. 4´238,770.01**

  CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA:

  Valorizaciones Contractuales S/. 4´238,770.01

  TOTAL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA **S/. 4´238,770.01**
- Asimismo, se hace de conocimiento que no hubo cobros por concepto de penalidades o por retenciones de fiel cumplimiento.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 066 -2019-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Informe N° 097-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de 16 de abril de 2019, Exp. MAD N° 4568568, el Ing. Martín Vargas Salazar, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que de la revisión a la Liquidación presentada por la Empresa Contratista, se tiene lo siguiente:

"2. DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO:

El Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra EN FECHA 25.02.19, SEGÚN Oficio N° 03-2019/T/LL/CVP, por un monto total de S/. 4´237,887.50 Soles y un saldo a favor del Gobierno Regional de Cajamarca de S/. 882.52 Soles, tal como se especifica en el Resumen de Liquidación Financiera de Obra (Liquidación final de obra) que forma parte de la liquidación elaborada por el contratista, liquidación que ha sido evaluada por la Ing. Doris Azucena Jiménez Sánchez, en su calidad de inspectora de obra, quien ha encontrado conformidad con los montos antes indicados, lo cual lo indica en el informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS de fecha 07.03.2019, al respecto se ha procedido a la revisión de dicha liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA y revisada por la Ing. Doris Azucena Jiménez Sánchez, de lo cual se ha encontrado conforme los montos, siendo los montos totales para ña Liquidación por Ejecución de Obra los siguientes: Monto de Liquidación final del contrato: S/. 4´237,887.50 soles, Saldo de Liquidación a favor del Gobierno Regional de Cajamarca: S/. 882.52 soles.

2.1 Metrados Finales Contratados.- La ejecución de la obra estuvo determinado bajo el Sistema de Suma Alzada; además los metrados finales determinados por el contratista son conformes.

2.2 Valorizaciones.- Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó (10) valorizaciones por el contrato principal por un monto total de S/. 3´495,737.92 Soles (Sin/IGV), monto que es conforme con el presentado por el Contratista.

2.3 Cálculo de Reajuste de Valorizaciones.- Al respecto, se ha realizado los cálculos necesarios y se ha podido verificar que en el recalculo realizado por el contratista por estos conceptos son concordantes, encontrando conformidad y aceptación en ellos, quedando establecidos finalmente dichos montos tal como sigue:

- Monto recalculado por concepto de reajuste por valorizaciones del contrato principal: S/. 117,316.58 Soles (Sin/IGV) a favor del contratista, al contratista se le ha pagado por reajustes del contrato principal: S/. 166,005.49 Soles; de lo que se concluye que existe una diferencia a pagar de S/. -48,688.91 Soles.

2.4 Adelantos Otorgados.- Se otorgaron adelanto directo y de materiales según el siguiente detalle:

- Monto de Adelanto Directo S/. 411,341.55 (Inc. IGV) con fecha 09.02.2018.
- Moto de Adelanto de Materiales S/. 822,683.10 (Inc. IGV) con fecha 27.02.2018.

2.5 Planos de Replanteo.- Los planos de replanteo en original han sido adjuntados en el expediente de Liquidación de contrato de obra presentado por el contratista.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº066 -2019-GR.CAJ/GRI

2.6 Cuaderno de Obra.- Los cuadernos de obra en original en un total de 09, han sido adjuntados en el expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista.

3. Comentarios y Observaciones.-

- Tal como se ha determinado el contratista ha concluido los trabajos de: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca",** con las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con la finalidad del contrato.
- Para poder realizar los cálculos de deducción que no corresponde por adelantos para materiales, se realizó un Informe N° 60-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS al Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, indicándole que el contratista no presentó los cálculos para la solicitud del adelanto para materiales en su momento; por lo cual el contratista en su liquidación presenta los cálculos para adelanto para materiales, y al ser autorizado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, utilizaron estos cálculos y se procedió a evaluar la liquidación.
- Cabe indicar que el contratista ha presentado los originales de los cuadernos de obra, planos post construcción, certificado de ensayo de laboratorio, copia de comprobantes de pagos de valorizaciones y facturas, como parte de la documentación de la liquidación de obra.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- Según las consideraciones expuestas, se ha elaborado la liquidación financiera del contrato y de acuerdo al Cuadro Resumen de Liquidación de Obra adjunto como Anexo 1 y además considerando el Informe N° 012-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-LMVP de la C.P.C Lily Magdaly Vásquez Paredes, de lo cual se tiene:

Monto de Liquidación por Ejecución de Obra:	**S/.**	**4´237,887.50**
Saldo de Liquidación a favor del Gobierno Regional de Cajamarca	**S/.**	**882.52**
Devolución de Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento	**S/.**	**411,341.55**
Devolución de Carta Fianza por Garantía de Adelanto Directo	**S/.**	**411,341.55**
Devolución de Carta Fianza por Garantía de Adelanto de Materiales	**S/.**	**822,683.10**

- Cabe precisar que para efectos de facturación se debe tener en consideración el Cuadro Resumen de Liquidación de Obra adjunto como ANEXO I, donde se detalla los montos por los diferentes conceptos que forman parte de la liquidación.
- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifíquese al contratista en la dirección consignada en el Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR: Calle 22 de febrero N° 920 del Distrito de la Esperanza, Trujillo, la Libertad y domicilio en la ciudad de Cajamarca para efectos de notificación en el jirón Mariano Ibérico B-13 Urb. Horacio Zevallos, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; el plazo límite para notificar es hasta el 26 de abril de 2019 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 066 -2019-GR.CAJ/GRI

ANEXO 1: CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1,0 DE LAS VALORIZACIONES	**3,481,391.73**	**3,495,737.92**	**-14,346.19**
Valorizaciones Contractuales	3,481,391.73	3,495,737.92	-14,346.19
2,0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES Y DEDUCCIONES			
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	**110,038.35**	**166,005.49**	**-55,967.14**
Valorizaciones Contractuales	117,316.58	166,005.49	-48,688.91
DEDUCCIÓN DE REAJUSTE			
Adelanto en Efectivo	-3,175.88	0.00	-3,175.88
Adelanto de materiales	-4,102.35	0.00	-4,102.35
3,0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	**3,591,430.08**	**3,661,743.41**	**-70,313.33**
4,0 ADELANTOS	**1,045,783.60**	**1,045,783.60**	**0.00**
Adelanto directo	348,594.53	348,594.53	0.00
Adelanto de materiales	697,189.07	697,189.07	0.00
5,0 AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS Y OTROS	**-1,045,783.60**	**-1,115,349.03**	**69,565.43**
Adelanto directo	-348,594.53	-371,783.01	23,188.48
Adelanto de Materiales	-697,189.07	-743,566.02	46,376.95
6,0 OTROS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Mayores gastos generales	0.00	0.00	0.00
Interés por mora en pago de valorización	0.00	0.00	0.00
7,0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V (3+4+5+6)	**3,591,430.08**	**3,592,177.98**	**-747.90**
8,0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% de 7)	**646,457.42**	**646,592.03**	**-134.62**
9,0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	**4,237,887.50**	**4,238,770.01**	**-882.52**
10,0 PENALIDADES APLICADAS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Otras penalidades del contrato original	0.00	0.00	0.00
Otras penalidades de adicionales	0.00	0.00	0.00
11,0 OTROS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Gastos Notariales para Resolución de Contrato	0.00	0.00	0.00
12,0 SALDO FINAL DE LIQUIACIÓN (9+10+11)	**4,237,887.50**	**4,238,770.01**	**-882.52**
SALDO A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA POR EJECUCIÓN DE OBRA		**(INC. IGV) S/.**	**882.52**
COSTO REAL DE OBRA		**(INC. IGV) S/.**	**4´237,887.50**
DEVOLUCION DE CARTA FIANZA POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		**(INC. IGV) S/.**	**411,341.55**
DEVOLUCION DE CARTA FIANZA POR GARANTÍA DE ADELANTO DIRECTO		**(INC. IGV) S/.**	**411,341.55**
DEVOLUCION DE CARTA FIANZA POR GARANTÍA DE ADELANTO DE MATERIALES		**(INC. IGV) S/.**	**822,683.10**

Que, mediante Oficio N° 495-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de 17 de abril de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da su conformidad a la aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, en los términos expuestos por el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar, según su Informe N° 097-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 066 -2019-GR.CAJ/GRI

VMVS, quien señala que la liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, se encuentra conforme; así también ha sido revisada y encontrada conforme por la Ing. Doris Jiménez Sánchez – Inspectora de Obra; por lo cual con el visto bueno de dicha Sub Gerencia; solicita su aprobación vía resolutiva.

Que, con Oficio N° 456-2019-GR.CAJ/GRI, de 22 de abril de 2019; la Gerencia Regional de Infraestructura solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Liquidación del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca";** señalando su conformidad a los documentos técnicos que conforman la presente Liquidación de Contrato de Obra, por ende ésta área técnica **es exclusivamente responsable de la información que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**.

Que, teniendo en cuenta *el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, EL CONTRATISTA debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la ENTIDAD, deberá pronunciarse, con cálculos detallados, ya sea observando la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;* teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por Empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, fue presentada a la Entidad en fecha 25 de febrero de 2019, el plazo para que la Entidad se pronuncié respecto a la Liquidación vencería el 25 de abril de 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación.

Que, en atención a los fundamentos contenidos en la Opinión N° 089-2016/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, podemos afirmar que la Liquidación de un Contrato de Obra; se realizada una vez efectuada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, correspondiendo en tal sentido iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse[1] **como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.**

[1] SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2º edición, pág. 44.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 066 -2019-GR.CAJ/GRI

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos **autorizados** por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado[2].

En consecuencia, en atención a los informes técnicos emitidos, teniendo en cuenta el sustento para la presente Liquidación de Contrato de Obra, **la misma se encuentra acreditada**, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Inspectora de Obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, la Liquidación de Contrato de Obra, debe ser **APROBADA.**

Estando al Oficio N° 495-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 97-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 012-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-LMVP, Carta N° 080-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, Oficio N° 03-2019/T/LL/CVP, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902; Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento Aprobado por D.S Nº 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, **y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **Liquidación del Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR,** derivado de la Licitación Pública N° 009-2017-GR.CAJ; suscrito entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA,** por el **Monto de Liquidación por Ejecución de Obra: S/. 4´237,887.50, (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles);** cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca".** Precisando que para efectos de facturación se deberá tener en consideración el Cuadro Resumen de Liquidación de Obra; mismo que se encuentra conforme en atención al Oficio N° 495-2019-

[2] Opinión N° 089-2016/DTN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 066 -2019-GR.CAJ/GRI

GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 97-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 012-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-LMVP, y al Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, por el monto de **S/. 882.52 (Ochocientos Ochenta y Dos con 52/100 Soles),** por la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Malcas, Shillabamba, El Ollero, Ventanilla, Campo Alegre, Jucat, Chupica y San Antonio de las Provincias de San Marcos y Celendín – Región Cajamarca",** cuyo monto es en mérito al Oficio N° 495-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 97-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 012-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-LMVP, y al Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de las Cartas Fianzas, conforme el siguiente detalle:

Devolución de Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento	**S/.**	**411,341.55**
Devolución de Carta Fianza por Garantía de Adelanto Directo	**S/.**	**411,341.55**
Devolución de Carta Fianza por Garantía de Adelanto de Materiales	**S/.**	**822,683.10**

La presente se efectivizará, una vez que quede consentida la presente Liquidación, de conformidad al Informe N° 97-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS y al Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los efectos de la Liquidación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Su Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es **exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad,** así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma.**

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Dirección Regional de Administración, y a la Empresa Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, en su domicilio sito en **Jr. Mariano Ibérico B-13 Urb. Horacio Zevallos, Distrito y Provincia de Cajamarca,** y al correo electrónico josthyn@hotmail.com, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato; conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA